

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 02 días del mes de Enero de 2018, entre Don **Luis Curumilla Sotomayor Alcalde de la Comuna de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y Don **ALFREDO PATRICIO GUENTELICAN BUSTAMANTE, RUT N° 9.757.710-2**, Chileno, de Profesión “Ingeniero de Ejecución Agroindustrial”, domiciliado en Sector rural de Chullec, Comuna de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: El Profesional será **Encargado de la Oficina de Fomento Productivo**, la cual tiene como objetivo: “Fomentar el desarrollo de las actividades productivas, tanto urbanas como rurales, promoviendo las capacidades de la comunidad local, para lograr su integración al desarrollo económico, mediante la ejecución de programas específicos que contribuirán a mejorar la calidad de vida de las familias de la comuna”.

Asumiendo las siguientes prestaciones de servicios:

- Coordinación de los Programas Prodesal, PDTI, OTEC y Oficina de Medio Ambiente y Turismo.
- Ejecución del Programa de Emprendimiento Municipal.
- Apoyo a las postulaciones de emprendedores de la Comuna al Programa de Emprendimientos FOSIS (emprendo semilla, capital abeja, otros)
- Postulaciones de los emprendedores de la Comuna a los Fondos SERNAM, SERCOTEC, CONADI u otros de igual naturaleza orientados al desarrollo de nuevos emprendimientos.
- Coordinar con las organizaciones productivas y/o emprendedores particulares en las actividades costumbristas y ferias con los módulos gastronómicos, artesanales, agrícolas u otras actividades productivas dentro de la comuna y fuera de ella.
- Coordinar reuniones con otros departamentos del Municipio para estar informados de sus programas y beneficios, para así poder entregar una mejor información a nuestros usuarios emprendedores y actualizar la base de datos para postulaciones a proyectos externos.
- Realizar Capacitaciones a los usuarios emprendedores en las áreas de interés que desarrolle el Departamento.
- Realizar y coordinar la actividad de Celebración del “Día del Artesano” y “Día del Campesino”.
- Otras labores encomendadas por el Alcalde, que sean acorde a su cargo.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El Profesional realizará su trabajo en dependencias municipales, en todos los lugares de la Comuna de Curaco de Vélez y en los lugares que le sean indicados.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional el monto bruto mensual de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

- 06 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 15 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- Derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad según disponibilidad presupuestaria Municipal, cuyo valor se determinará en cada caso por Resolución para todos los contratos vigentes del año.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **02 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

OCTAVO: La jornada de trabajo será de lunes a viernes, en dependencias municipales.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y

que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso.

En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos. Bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

DECIMO: El empleado será sometido a un proceso de evaluación de sus funciones de manera semestral por el jefe directo y el Alcalde; la cual será realizada según formato municipal a entregar.

DECIMO PRIMERO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° I del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El empleado no será considerado funcionario municipal de la Municipalidad para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 215 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004 "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



ALFREDO GUENTELICAN BUSTAMANTE
RUT N° 9.757.710-2



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE